

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE INGENIERÍA EN EL AREA PANAMERICANA

Por: Ing. Marco A. Chen

Los orígenes de las relaciones internacionales de la Ingeniería se remontan al menos a 1902, cuando los representantes de 17 países del continente, reunidos en México, firman la Primera Convención Panamericana. Luego, en 1911 se firma el Convenio Bolivariano, y en 1962 el Convenio de Reciprocidad Centroamericano. En 1974 se firma el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios Universitarios, promovido por la UNESCO. En el entorno regional Panamericano, proliferan los acuerdos y tratados de libre comercio. Los siguientes (*) utilizan como referencia las normas y disposiciones multilaterales relacionadas con el comercio de servicios consagradas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) de la OMC 1/95.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

- *TLCAN (NAFTA)** Tratado de Libre Comercio de América del Norte: CANADÁ – ESTADOS UNIDOS – MÉXICO 1/94, Capítulo XII, Anexo 1210-5
- *GRUPO DE LOS TRES** Tratado de Libre Comercio: COLOMBIA – MÉXICO – VENEZUELA 1/95, Capítulo X, Anexo 1 al Artículo 10-02.
- *MERCOSUR** Acuerdo del Mercado Común del Cono Sur: ARGENTINA – BRASIL – PARAGUAY – URUGUAY Protocolos y Acuerdos por ratificar.
- MERCOSUR - CHILE** Acuerdo de Cooperación Económica MERCOSUR – CHILE. 10/96
- MERCOSUR - BOLIVIA** Acuerdo de Cooperación Económica MERCOSUR – BOLIVIA 2/97
- MCCA** Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica de América Central: COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA 6/61-9/63
- CARICOM** Comunidad y Mercado Común del Caribe: ANTIGUA – BAHAMAS, BARBADOS, BELICE, DOMINICA, GRENADA, GUYANA, JAMAICA, MONTSERRAT, SAN VICENTE, SANTA LUCÍA, ST. KITTS-NEVIS, SURINAME, TRINIDAD Y TOBAGO 8/73
- 7/73 Tratado de Chaguaramas

COMUNIDAD ANDINA Acuerdo de Integración Subregional Andina Decisión 439:
BOLIVIA – COLOMBIA – ECUADOR – PERU –
VENEZUELA 6/98

5/69 Acuerdo de Cartagena
1/70 Convenio Andrés Bello (Integración Educativa)
10/76 Convenio Simón Rodríguez (Integración sociolaboral)

ACUERDOS BILATERALES

***CHILE – MÉXICO** Tratado de Libre Comercio CHILE – MÉXICO 10/98,
en vías de ratificación, Capítulo X y Anexos 10-12

***CHILE – BOLIVIA** Acuerdo de Complementación Económica
CHILE- BOLIVIA, 4/93, Capítulo XIII, Art. 25.

***CHILE – VENEZUELA** Acuerdo de Complementación Económica
CHILE- VENEZUELA, 7/93, Capítulo XII, Art. 24.

***CHILE – COLOMBIA** Acuerdo de Complementación Económica
CHILE- COLOMBIA, 1/94, Capítulo XIII, Art. 25.

***CHILE – ECUADOR** Acuerdo de Complementación Económica,
1/95, Capítulo XIII, Artículo 25.

***CHILE – CANADÁ** Tratado de Libre Comercio CHILE – CANADÁ,
6/97, Anexo H-10.5

***MÉXICO – BOLIVIA** Tratado de Libre Comercio, 1/95, Capítulo IX
y Anexo al Art. 9-12, Art. 9-08.

***MÉXICO – COSTA RICA** Tratado de Libre Comercio, 1/95, Capítulo IX
y Anexo al Art. 9-13, Art. 9-08.

***MÉXICO – NICARAGUA** Tratado de Libre Comercio, 7/98, Capítulo X
y Anexo al Art. 10-13.

OTROS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS

***CHILE – CANADÁ** Tratado de Libre Comercio, 6/97, Capítulo H.

***MÉXICO – TRIÁNGULO DEL NORTE (EL SALVADOR – GUATEMALA – HONDURAS)**

Capítulo X

***CHILE – COSTA RICA**

2001, Capítulo XI, Anexos 11-13

COSTA RICA – CANADÁ

4/2001

***CENTRO AMÉRICA – REPÚBLICA DOMINICANA** 2001, Capítulo X, Anexo al Artículo 10-03

CENTRO AMÉRICA – CHILE

10/99 Tratado de Libre Comercio CENTRO AMÉRICA - CHILE

***CENTRO AMÉRICA – PANAMÁ** Texto Normativo firmado 3/02

***PANAMÁ – EL SALVADOR**

3/02 pendiente de ratificación

ACUERDOS SECTORIALES SUBREGIONALES

Convenio sobre el Ejercicio de Profesionales Universitarios y Reconocimiento de Estudios Universitarios 6/92 **COSTA RICA – EL SALVADOR – GUATEMALA – HONDURAS – NICARAGUA**

Convención de México sobre el Ejercicio de las Profesiones Liberales 1/02 **BOLIVIA – CHILE – COSTA RICA – EL SALVADOR – GUATEMALA – HONDURAS – NICARAGUA – PERÚ**

CONVENCIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES LIBERALES

***CHILE - COLOMBIA**

6/21

***CHILE – URUGUAY**

11/16

ACUERDOS SECTORIALES BILATERALES (EDUCATIVOS)

ARGENTINA – URUGUAY

10/94

ARGENTINA – ECUADOR

2/94

ARGENTINA – COLOMBIA

12/92

ARGENTINA – PARAGUAY

10/92

ARGENTINA – CHILE

7/92

ACUERDOS MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN

CENTRO AMÉRICA – MERCOSUR

CENTRO AMÉRICA – CHILE

MERCOSUR – BOLIVIA

MERCOSUR – CHILE

OTROS MOVIMIENTOS, ORGANISMOS, TRATADOS Y PLANES REGIONALES

ALADI Asociación Latinoamericana de Integración. Nivel Ministerial. Tratado de Montevideo, 8/80

ALCA Area de Libre Comercio de las Américas, 54 países, excepto Haití.

PICAB Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre Argentina y Brasil. 11/88

Tratado para el Establecimiento de un Estatuto de Empresas Binacionales Argentino – Brasileñas. 6/92.

UNIÓN ADUANERA **MCCA – CARICOM – COMUNIDAD ANDINA – MERCOSUR**

PLAN PUEBLA – PANAMÁ Integración Energética, de Transporte, Turística y Cultural de la costa Atlántica **MÉXICO – CENTRO AMÉRICA - PANAMÁ**

CONCLUSIÓN No. 1

Se debe esperar que el Comercio Transfronterizo de Servicios se haga realidad a corto y mediano plazo, inicialmente a nivel subregional y luego a nivel regional y Panamericano. A medida que se avance exitosamente en unas subregiones, es razonable esperar que habrá un aceleramiento para su implementación en otras subregiones y a nivel regional y Panamericano.

RECOMENDACIONES

- Prepararnos para obtener el máximo provecho al intercambio tecnológico.
- Iniciar un movimiento hacia la globalización de códigos técnicos y normas de calidad.

RESUMEN DE LOS REQUISITOS HASTA AHORA CONTEMPLADOS , RELATIVOS A LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EN VARIOS TRATADOS Y ACUERDOS RATIFICADOS Y VIGENTES

En resumen, los tratados y acuerdos ratificados y vigentes, que incluyen servicios profesionales, tienen términos generales y confieren un plazo para obtener el objetivo final que es la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos. Estas son las bases sobre las cuales se debe desarrollar el tema de los servicios profesionales.

- **TRATO NACIONAL.** Las Partes otorgarán a los proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el concedido, en circunstancias similares, a sus proveedores de servicios.
- **TRANSPARENCIA.** Las Partes publicarán con prontitud todas las leyes, reglamentos y directrices administrativas pertinentes, decisiones, resoluciones o medidas de aplicación general, a más tardar en la fecha de la entrada en vigor del Tratado o Acuerdo.
- **REGLAMENTACIÓN NACIONAL.** Cada una de las Partes garantizará que toda medida adoptada o mantenida en relación con los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias y certificaciones a los nacionales de otra Parte no constituya una barrera innecesaria al comercio. Las medidas deben sustentarse en criterios objetivos y transparentes tales como capacidad y aptitud, no deben ser más gravosas de lo necesario para asegurar la claridad del servicio, y no deben constituir una restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio.
- **RECONOCIMIENTO.** Cada una de las Partes revalidará de manera unilateral o por acuerdo con otro país, las licencias, certificados y experiencia, obtenidos en el territorio de la otra Parte o de cualquier país que no sea Parte, sin exigencias de nacionalidad o residencia permanente.
- **EXCEPCIONES GENERALES.** Cada Parte podrá adoptar o aplicar medidas necesarias para proteger la moral o preservar el orden público; proteger la vida y la salud de las personas, animales y vegetales y preservar el medio ambiente; proteger los intereses esenciales de su seguridad nacional; garantizar la imposición o recaudación equitativa de impuestos; lograr la observancia de leyes y reglamentos relativos a la prevención de prácticas que induzcan a error y de prácticas fraudulentas o relativas a los efectos de incumplimiento de los contratos de servicios; la intimidad individual; y la seguridad pública.

- **MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS.** Las Partes facilitarán la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de Reciprocidad, sin desatender la necesidad de proteger el trabajo de sus nacionales y el empleo permanente en sus respectivos territorios. Las medidas adoptadas serán expeditas para evitar demoras o perjuicios indebidos en el comercio de bienes y de servicios, o en las actividades de inversión.
- **LIBERALIZACIÓN.** Revisión por las Partes, cada tres años, de las medidas tendientes a la liberalización, reducción y eliminación. en su territorio, de las barreras a la prestación de servicios profesionales, incluyendo las medidas relacionadas con los criterios para el otorgamiento y mutuo reconocimiento de certificados y licencias para el ejercicio profesional. Las Partes elaborarán normas y criterios profesionales.

GUÍAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA INTERNACIONAL TEMPORAL DE INGENIERO

Las siguientes son guías para el otorgamiento de una licencia internacional temporal de ingenieros, recomendadas por la Región II (Centro América y Panamá) de COPIMERA, en Tegucigalpa, Honduras, en Julio de 1995 y ratificadas por la COPIMERA en Trinidad/Tobago en 1996.

- Ser graduado de un Programa de Ingeniería que cumpla con normas de calidad y excelencia regionalmente aceptadas.
- Registro como Ingeniero autorizado a practicar la profesión por una entidad legalmente constituida en el país de origen dentro de la región.
- Experiencia certificada por el país de origen de acuerdo a los parámetros regionalmente aceptados.
- Referencias de participación exitosa en obras en el area de su especialidad.
- Referencias de conducta ética profesional aceptadas en la región.
- Conocimiento de leyes y reglamentos locales relacionados a la práctica de la ingeniería
- Conocimiento de la terminología mercantil local relacionada con la práctica de la ingeniería.
- Comprobación de una actualización adecuada en el area de su especialidad para la renovación de la licencia temporal.

CONCLUSIÓN No. 2

Reconocer y promover que para realizar un Comercio Transfronterizo de Servicios, además del mutuo reconocimiento de títulos universitarios, certificaciones y licencias, se deben regular también los temas relativos a la conducta ética profesional, la experiencia, y otros conocimientos.

RECOMENDACIONES

- **Proponer y consensuar una definición de lo que comprende la práctica de la ingeniería, primero a nivel nacional y luego a nivel regional y Panamericano.**
- **Proponer y consensuar un código de ética profesional, primero a nivel nacional, luego a nivel regional y Panamericano.**

GUÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA INTERNACIONAL DE INGENIERO

Las siguientes son las guías recomendadas por la Región II (Centro América y Panamá) de COPIMERA, elaboradas en Guatemala, en Febrero de 2002.

1. Se crea la Licencia Internacional de Ingenieros para permitir y regular el ejercicio de la Ingeniería y garantizar la buena práctica profesional de los ingenieros de la región, en los otros países dentro de la región, pero fuera de su país de origen.
2. La Licencia Internacional de Ingenieros será otorgada por una entidad legalmente reconocida dentro de cada país de la región. Se recomienda que esta entidad sea la misma que actualmente otorga la licencia o idoneidad nacional, ya sea Colegio Profesional, o Junta Técnica respectiva.
3. Las entidades de cada uno de los países conformarán una comisión supervisora, que velará por la homologación y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de esta Licencia Internacional.
4. La Licencia Internacional de Ingeniero tendrá validez por un período renovable que se sugiere sea de 2 años, en cualquiera de los países de la región. Podrá ampliarse su validez a otros países que la acepten en acuerdos y tratados internacionales.
5. La entidad de cada país reconocerá la validez de la Licencia Internacional de Ingeniero otorgada por la entidad de otro país de la región.
6. El poseedor de una Licencia Internacional de Ingeniero deberá cumplir con los requisitos que establezca la entidad correspondiente del país donde se practicará el ejercicio de la Ingeniería.
7. La entidad de cada país certificará la experiencia profesional de acuerdo con una definición homologada de qué constituye ejercicio de la Ingeniería.

8. La entidad de cada país certificará la buena conducta ética profesional de acuerdo con los principios y códigos de ética que sean homologados por la comisión supervisora. Las faltas a la ética profesional podrán ser denunciadas en el país donde el poseedor de la Licencia Internacional de Ingeniero esté ejerciendo. La sanción será administrada por la entidad del país que otorga la Licencia Internacional, sin perjuicio de otras acciones que pueda tomar la entidad del país donde está ejerciendo.

9. La entidad de uno de los países podrá otorgar la Licencia Internacional de Ingeniero a un ingeniero idóneo de otro país fuera de la región, que cumpla con todos los requisitos establecidos para dicha licencia.

10. La entidad de un país podrá aceptar la validez de una Licencia Internacional de Ingeniero expedida por un país fuera de la región, siempre que haya un convenio o acuerdo de reciprocidad.

CONCLUSIÓN No. 3

Para que las entidades con autoridad para regular el ejercicio profesional en cada país tengan un mejor control de la práctica de la ingeniería por profesionales idóneos con nacionalidad de otro país dentro de la región, es recomendable la implementación de una Licencia Internacional de Ingeniero, para cuya obtención será necesario comprobar que se llenan otros requisitos necesarios para garantizar una mejor protección de la salud, vida, propiedades, y la ecología, y una conducta ética aceptable.

RECOMENDACIÓN

Los ingenieros de cada país deben recomendar y sustentar a su respectivo Gobierno la inclusión del tema de una Licencia Internacional de Ingeniero, en los actuales y futuros tratados y acuerdos internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

“Disposiciones sobre el Comercio de Servicios en los Acuerdos de Comercio e Integración del Hemisferio Occidental”, Partes I, II y III, Comité Tripartito, OEA Unidad de Comercio, con fecha 25 de octubre 1999, disponible en <http://www.ftaa-alca.org>.

“Cronología de los Esquemas Americanos”, disponible en <http://www.iadb.org/intal/tratados/cronologia.htm>.

“Análisis de los Obstáculos a una Certificación Internacional de Ingenieros”, Marco A. Chen, Foro sobre Certificación Internacional, IV Reunión Anual de Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas de México, 2001.

“Guías para el Otorgamiento de Licencia Internacional Temporal de Ingeniero”, Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines (COPIMERA), Asamblea Intermedia de Trinidad y Tobago 1996.

“Guías para la Implementación de la Licencia Internacional de Ingeniero en Centro América y Panamá”, Reunión de la Región II Centroamérica y Panamá, de la Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines (COPIMERA), Guatemala, 2002.